



EL RESTAURADOR.

His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multum in posterum providentibus, erimus profecto liberi brevi tempore. Jucundiorum autem faciet libertatem servitutis recordatio. Ciceron Philip. 3.^o

Suscripcion por 15 números..... doce reales
Números sueltos..... un real.
Se publica una vez..... á la semana.

Contiene este número.

INTERIOR.

El Restaurador.

CORRESPONDENCIAS.

Remitidos.

EXTERIOR.

Tejas.
Ecuador.
Avisos.

INTERIOR.

EL RESTAURADOR.

La educacion del bello sexo, esa porcion tan interesante de la sociedad, llamada á ejercer la mayor influencia en las costumbres públicas, y en que estas adquieren ese grado de cultura y refinamiento, proporcionados al de la civilizacion á que lejitimamente aspiramos, es una de nuestras mas positivas ecisijencias, y á que, entre otras muchas, no ha cesado de dirigir su atencion el Supremo Gobierno de la república. Consultando tan importante objeto, ha tocado todos los resortes que han estado á su alcance para la creacion de estos útiles establecimientos, sin omitir el recurso al exterior, en solicitud de preceptores idoneos, que pudieran planificarlos; pero hasta aqui, sus esfuerzos habian sido sin éxito, y se notaba un vacío por esta causa, en el complemento del sistema de educacion popular que ha anhelado con tanto ardor, desde que se encargó de la direccion de los negocios publicos.

Empero, ya advertimos con satisfaccion que el incesante conato del Gobierno para dotar al pais de una institucion que promoviese la educacion del bello sexo, no ha sido del todo estéril. En el departamento de Cochabamba, que hace algun tiempo ha tomado la iniciativa en muchas empresas útiles, que honran su patriotismo y espíritu público, se acaba de instalar un establecimiento de este jénero, cuyo juicioso programa que se registra en el número de 26 de noviembre de la "Epoca" de la Paz, y que insertariamos en nuestras columnas, si lo permitiera su estension, hace conocer que se ha comprendido muy bien allí, no solo la ecisijencia de una institucion semejante, sino el nuevo espíritu que debe inspirarla, muy análogo á las miras del gobierno. Hasta aqui, siguiendo el sistema antiguo, toda la educacion moral de la mujer entre nosotros, se circunscribia á la reducida esfera de unas cortas, confusas é imperfectas nociones sobre lo que mas le interesaba saber, para el cumplimiento de las sagradas obligaciones de madre y demas deberes que le impone la socie-

dad. Muy felizmente, el programa publicado, destruyendo tan perjudiciales como mezquinas vallas, ensancha el espacio de sus conocimientos; y tan modesto como aparece, responde, á nuestro juicio, satisfactoriamente á la vital necesidad que tenemos, de que nuestras jóvenes adquieran y posean todas aquellas luces, que al mismo tiempo que las habiliten para el fácil desempeño de sus deberes sociales, realzen sus gracias y naturales atractivos.

Es de esperar de una justa emulacion, que no puede menos de escitarse en los demas departamentos de la república, en vista del ejemplo que ofrece el de Cochabamba, quizá menos favorecido que otros para la promocion de empresas de esta clase, muy especialmente esta capital, loco de luces de la nacion, y á donde como á su centro vienen á confluir todos los negocios del territorio boliviano, que se tratarán de plantificar cuanto antes iguales establecimientos. No debe dudarse del ilustrado celo de los padres de familia, á quienes particularmente interesa esta institucion, que harán todo esfuerzo para coadyuvar á que se realice; y ella muy probablemente compensará con suficiencia á los que presidan su ejecucion; debiéndose contar además con el más decidido fomento de parte del gobierno, que tanto esmero ha demostrado por complementar y perfeccionar la educacion pública.

CORRESPONDENCIA.

SEÑORES EDITORES DEL RESTAURADOR.

En el número 91 de su ilustrado periódico se ha publicado un edicto del ex-juez suplente de la capital de Oruro Don José Santos Oblitas, llamándome reo ausente y que habia cometido un delito presentando al juez 1.^o un libelo infamatorio. Para prevenir el desfavorable juicio que debe haber formado el público contra mí á la sola vista del edicto, me es forzoso, para sincerar mi honor tan vil y negramente infamado, manifestar que la causa criminal seguida contra mí, fué por un escrito que presenté al juez de letras 1.^o quejándome de sus atentados y parcialidad y de los avances que le permitia al Ajente Fiscal, quien al salvar sus vistas me habia hecho un saludo de grosoras injurias y sarcasmos. Esta parcialidad se ha probado con el auto de la Corte Superior del Distrito que ha condenado á dicho juez y Ajente Fiscal en las costas, daños y perjuicios, residenciando al 1.^o por sus atentados, como se ve en el número 92 de la Epoca.

El escrito, pues, materia de la cau-

sa criminal se presentó en 25 de Abril; me fué devuelto sin decreto, arrancado bajo de apremio en 3 de Mayo y pasado al juez Oblitas como libelo infamatorio. Este juez admitió la denuncia del igual Dalence, mandó reconocer el tenor del escrito con peritos y pronunció el auto de culpa, sin que la hubiese; además, me negó todos los recursos, encarpetó mi apelacion, y despues que hubo marchado á la ciudad de la Paz con el pasaporte debido y la correspondiente licencia, me llamó en el Restaurador por un edicto: edicto que lo dió cuando no era ya juez, pues en 31 de Mayo fue suspendido y se le mandó se abstuviese de cometer mas avances contra mí. Tengo copia legalizada de esta suspension, y ella manifiesta la depravada malicia y la hecía y ciega prevencion del inocente y miserable mño, que por complacer á sus amigos se ha metido en un fango, fraguando contra mí un edicto cuando estaba ya suspenso, y publicándolo suscrito por un testigo "Carlos Castro", persona desconocida en Oruro. Esta infamia se ha cometido habiendo en la capital cinco escribanos y muchos testigos de toda excepcion; pero como no podian estos suscribir una letra falsa, se apeló al testigo "Carlos Castro", que nadie conoce y cuyo nombre se ha puesto en el edicto, del que tengo un ejemplar autógrafo, que lo presentaré á la autoridad competente en la acusacion legal que tengo de intentar por un delito tan escandaloso. Entre tanto, Sres. Edres, dignense Udes. publicar en desagravio de mi honor ultrajado, el siguiente auto de S. R. la Corte Superior del Distrito; auto que manifiesta mi inocencia, la parcialidad de que justa y debidamente me quejé y la ignorancia del autor del edicto.

De Udes., Sres. Edres., affino. S. S.

Mariano Ramallo.

AUTO SUPERIOR.

Vistos en grado de apelacion; y considerando, primero, que por los multiplicados datos que ecisten en el proceso, consta que el Doctor Mariano Ramallo tuvo justo motivo para atribuir al juez Don Anjel Dalence la parcialidad que anunció en los periodos subrayados del escrito de fojas primera, los cuales, por otra parte, son conducentes á la defensa de sus derechos, y por tanto no constituyen injuria, segun el artículo quinientos ochenta y cinco, cláusula tercera del Código Penal: segundo, que las palabras dirigidas contra el Ajente Fiscal Gregorio Llano no contienen imputacion alguna de delito ni



culpa á que esté señalada pena por la ley, por cuya razon solo constituirian una simple injuria, que segun el artículo quinto del citado Código es delito privado, por el cual no puede seguirse causa, sino á pedimento de parte interesada, conforme al artículo setecientos setenta y cinco del Código de Procedimientos—se revoca, con arreglo á estos principios, el auto fojas once; pronunciado por el juez de Letras 2.º de la capital de Oruro Santos Oblitas, á veintiocho de Mayo último; y se le previene que en lo sucesivo se abstenga de hacer explicar por medio de peritos el sentido de las palabras y de las leyes, que como Abogado y como gramático está obligado á saber. Se apercibe igualmente al juez Don Mariano Arias, que concedió la apelacion, por haberlo hecho en ambos efectos, contra lo dispuesto por el artículo novecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos. Tomada razon, devuélvase. (Tres rúbricas y dos firmas). Proveyeron y rubricaron el auto que antecede los Señores de esta Corte Superior de Justicia, Doctores Feliz Arduz, M. I. P.—Miguel Monroy de Portugal, Andres Quintela, Ministros—Telésforo Piccolomini, con juez permanente y Juan Manuel Castillo, llamado con juez, en la Paz á veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco años—Domingo Carden.

Señores Editores del Restaurador.

En el número 172 de la "Epoca" Diario de la Paz, he leído un artículo comunicado, suscrito por un transeunte, en el que se acusa al empresario de postas en la carrera de Potosí á esta capital, de no haber llenado las condiciones que en su contrata se impuso. Creo de mi deber, hacer presente al público y al comunicante; que todavía no es llegado el caso de que se cesija un completo arreglo en las postas de mi cargo, por que aun no ha fenecido el término que para esto se señaló en la misma contrata. Todo lo demas que el artículo contiene, no debe verse sino como un sacrificio torpe de la verdad al deseo de ser chistoso. Por lo tanto, prescindiendo de jocosidades, concluiré convidando al transeunte para que si gusta, repita sus viajes cuantas veces quiera desde el próximo mes de Enero, con la seguridad de encontrar en las postas todo lo que ha encontrado en la contrata; y aconsejándole que para hablar al público por la prensa, se imponga primero de las cosas y sus circunstancias, por que no todo admite licencias poéticas ni libertades de poeta.

Queda de UU. atento, seguro servidor

El empresario.

EXTERIOR.

BOLETIN ESTRANJERO.

Tejas.

Los impresos que recibimos de Inglaterra llegaban solo á 17 de Agosto, mas despues hemos sido favorecidos con un Times de 18 que contiene las importantes noticias que en seguida extractamos.

La escuadra que al mando del Comodoro Conner se hallaba en el golfo mejicano y concentrada en Panza-

cola, recibió órdenes el 20 de Julio para salir inmediatamente para las costas; de Tejas y de Méjico, toda la escuadra debió dar la vela el 23.

La convencion de Tejas se reunió en Austin el 4 de Julio y el mismo dia sancionó la incorporacion de Tejas á la Union Americana: la ley por la que se ha consumado este acto es la que sigue.

"Por cuanto el Congreso de Estados Unidos de América ha dado resoluciones referentes á la aneccion de Tejas á la Union, cuyas resoluciones fueron aprobadas por el Presidente de Estados Unidos el 1.º de Marzo de 1845; y por cuanto el Presidente de los Estados Unidos ha sometido al de Tejas la 1a. y 2a. secciones de las dichas resoluciones, como la base sobre la que puede ser admitido Tejas como uno de los estados de dicha union; y por cuanto el gobierno existente de la República de Tejas ha convenido en las proposiciones así hechas, cuyos términos y condiciones son las siguientes.

RESOLUCION PARA INCORPORAR TEJAS A LOS ESTADOS-UNIDOS.

"Se resuelve por el Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso, que el Congreso consiente en que el territorio propiamente incluído, y que de derecho pertenece á la República de Tejas se erija en un nuevo Estado que se llamará Estado de Tejas, con la forma republicana de gobierno, que ha de adoptarse por el pueblo de dicha República por diputados reunidos en Convencion con el consentimiento del Gobierno existente á fin de que pueda ser admitido como uno de los estados de esta union.

"2.º Y tambien se resuelve. Que el presente consentimiento del Congreso se da con las siguientes condiciones, y con las siguientes garantías.

"1.º Dicho Estado se formará, dejando á este Gobierno el ajuste de todas las cuestiones de limites que puedan suscitarse con otros gobiernos; y por esto, la Constitucion, con la evidencia correspondiente de su adopcion por el pueblo de dicha República de Tejas, se transmitirá al Presidente de Estados Unidos, para que la presente al Congreso para su accion final en ó antes del 1.º de Enero de 1846.

"2.º Dicho Estado cuando sea admitido en la union, despues de ceder á los Estados Unidos todos los edificios públicos, fortificaciones, cuarteles, puertos y radas, y arsenales, diques, almacenes, armas y armamentos, y todas las otras propiedades y medios concernientes á la defensa pública que pertenezcan á la dicha República de Tejas, detendra todos los fondos públicos, deudas contribuciones, y derechos de cada especie que puedan pertenecer, ó se deban y debiesen á dicha República; y tambien detendrá todas las tierras vacantes y no mejoradas que se hallen dentro de sus limites para aplicarlas al pago de las deudas y responsabilidades de dicha República de Tejas; y del residuo de dichas tierras, despues de atender á dichas deudas y responsabilidades, dispondra dicho Estado como pueda convenirle; pero en ningun caso las dichas deudas y responsabilidades quedarán á

cargo del Gobierno de Estados Unidos.

"3.º Ningún territorio que sea admitido en unión con el territorio de Tejas, que tendran derecho á ser admitido conforme á lo que previene la Constitucion Federal... Y aquellos Estados que puedan formarse de la parte de dicho territorio situado al sur de los 35 grados 30 minutos latitud norte, comunmente conocido como Missouri compromise line, se admitirán en la union con ó sin esclavatura, segun lo desee el pueblo de cada Estado que solicite la admision. Y en tal Estado ó Estados que se formasen de dicho territorio al norte de la dicha línea Missouri se prohibirá la esclavatura ó servidumbre forzada (escepto por crimen)."

"Y á fin de manifestar el asentimiento del pueblo de esta República segun se requiere en las preteridas partes de las dichas resoluciones.

"Nosotros los diputados del pueblo de Tejas reunidos en Convencion en su nombre y por su autoridad ordenamos y declaramos que asentimos y aceptamos las proposiciones, condiciones y garantías, contenidas en la 1a. y 2a. seccion de la predicha resolucion del Congreso de los Estados Unidos."

Thomas J. Rusk—Presidente.—siguen las firmas de los Diputados.

COMPROBADO.

JAS H. RAYMOND, Secretario de la Convencion. Aprobado, Julio 4 de 1845.—Ciudad de Austin, República de Tejas.

Se resuelve por los diputados del pueblo reunidos en Convencion, que el Presidente de los Estados Unidos de América es autorizado y solicitado para ocupar y establecer sin demora puestos en la frontera y posicion espuesta de esta República, y á introducir con tal objeto y para la defensa del territorio y pueblo de Tejas las fuerzas que juzgue necesarias.

Adoptado en Convencion en la ciudad de Austin, República de Tejas, á 7 de Julio de 1845.

Segun vemos en periódicos de Inglaterra, luego que se recibieron en Washington las noticias de la resolucion del Congreso de Tejas por la que se incorpora á Estados Unidos, el jeneral Taylor recibió órdenes del Ministerio de la Guerra para poner sus tropas en movimiento. Se hicieron los preparativos necesarios y los regimientos de infanteria 3.º y 4.º se embarcaron en los vapores "Yazoo", "Cote", "Joyeuse", "Rodolph" y "De Soto" para Orleans, donde deben aguardar lo que resuelva la Convencion Tejana que debía reunirse en Austin el 4 de Julio, y entonces se dirijirán por agua á Corpus Cristi. El 2.º regimiento de Dragones montados al mando del coronel Twiggs debía tambien marchar en



direccion de Rio Grande.

Una gran reunion de pobladores para California tenia lugar en San Luis, donde habia juntas públicas sobre el asunto. Emigraciones de este carácter establecerán la cuestion en California, la que pronto será el núcleo de una gran República. [Allas]

Ha llegado a San Blas, segun dice la prensa de la Habana, el jeneral Micheltorena en la barca *America-D. Quijote*, con 130 soldados de Californias, donde tuvieron que capitular cerca del pueblo de los Angeles. Se escribe de Tepic que esta ocurrencia va á favorecer mucho las miras de los norte americanos, y que si el Gobierno de Méjico no toma providencias, antes de concluir el presente año, aquel hermoso país estará agregado á los Estados Unidos. Ya se han introducido en las Californias numerosas familias en las caravanas, por las montañas pedregosas y el Oregon, y otras en derecha por la via de Tejas. Se esperaba en aquellas costas, procedente de la China, al Comodoro americano Parker con la fragata *Brandywine* y la corbeta *John Adams*.

El *Impulso* de Panamá dice lo que sigue.

“En una carta fechada en Cartagena el 26 de Setiembre de persona acreditada, hemos leído el siguiente acápite.

“Por una carta de la Habana recibida por el capitán de este puerto, coronel Brun, dirigida por un hermano suyo, residente en aquella ciudad, se sabe ha sido reconocida la independencia de la Nueva Granada y celebrado un tratado de comercio. La fragata de guerra “*Cortes*” se estaba alistando en la Habana, para traer los tratados á esta.”

“Como se decia que nuestro Ministro Plenipotenciario en Inglaterra, Sr. Manuel Maria Mosquera, habia sido autorizado para pasar á España á una comision diplomática, no dudamos de la veracidad de la noticia. Sin embargo, esperamos su confirmacion.”

“Sabemos que el gobierno de los Estados Unidos propone al de la Nueva Granada, en préstamo, millon y medio de pesos ó lo que se necesite, para que emprenda por sí misma la obra de la comunicacion intermarina, y no sea necesario conceder privilejio al efecto á nacion alguna, ni á compañías particulares. Era un misterio incomprensible, como el Gobierno Norte Americano se mostrara indiferente sobre la apertura de este Istmo á las relaciones jenerales del comercio, resultándole mayor ventaja que á otros países del globo, de escascar en lo posible la navegacion del Cabo de Hornos. Pero el facilitar los fondos necesarios á la empresa, á tiempo que la Francia y la Inglaterra se ocupan con interés del tráfico con las rejiones del Pacifico, demuestra que el gobierno Norte Americano se reservaba á la última hora, obrar lo conveniente á sus intereses, los cuales ha tratado de combinar con los de la Nueva Granada para mas seguridad. Así es que la coadyuvacion obtenida, puede tenerse como un paso de alta política de aquel gabinete, quien de otra parte no negará sus ingenieros etc. en favor de la empresa supradicha”.

“Ya se tenia noticia de que el gobierno de los Estados Unidos se o-

cupaba de establecer buques de vapor en este lado de los mares, para comunicarse por el Istmo con la India y la China, al paso que con otros puntos de su comercio y de la pesca de la ballena, por manera que la francatura de esta via, no es sino el complemento de ese vasto plan de relaciones de los Estados de la Union Americana.

La Convencion del Ecuador se instalò en Cuenca el 3 del corriente, habiendo sido nombrados para Presidente y Vice-Presidente el Doctor Merino y el Obispo Carrion. El Gobierno Provisorio que se habia trasladado á ese lugar presentó el siguiente.

Mensaje del Gobierno Provisorio del Ecuador al Congreso Jeneral de 1815.

Ciudadanos Representantes.

Con una emocion inesplicable de placer, venimos á saludar al primer congreso del Ecuador; y á tributarle sinceros homenajes de respeto. Desde la ereccion de nuestra República, se han reunido, es verdad varias veces los representantes del pueblo; pero este pueblo no merecia tal nombre, sujeto como ha estado bajo una direccion ajena, y sin poder expresar libremente su voluntad. Mas hoy que se reúne libre de toda influencia estraña, hoy que puede sin obstáculos, sin temor, sin peligros alzar la voz, decir lo que piensa, y constituirse convenientemente, hoy es cuando ha conseguido el glorioso nombre de pueblo libre; hoy es cuando esta solemne reunion merece llamarse la primera representacion nacional.

Asi es como la Divina Providencia se ha dignado coronar su visible proteccion y compensar con una gracia inestimable los sangrientos sacrificios que hemos hecho por conquistar nuestra nacionalidad. Tributémosle, pues, humildes gracias: y para dar algun valor á nuestra gratitud, comprometámonos todos en su nombre, con el mas inviolable sacramento, á no deshonor jamas la proteccion, el beneficio y el nombre ecuatoriano.

Sostener la integridad de este nombre; separar una administracion erijida inconstitucionalmente y contra la voluntad jeneral; y perfeccionar las instituciones republicanas, purificando de todo influjo siniestro las elecciones populares, este ha sido el perenne voto de los pueblos, que empezó á cumplirse en el memorable 6 de Marzo y que despues de tantos peligros y sucesos sangrientos y gloriosos, se cumple íntegramente en este dia con la instalacion de este Congreso, que lleva en su seno los destinos de la Republica.

Son bien notorios los grandes acontecimientos de esta breve época; mas no podemos omitir que mientras en otras revoluciones, soldados victoriosos suelen apoderarse del tesoro público y del poder, nuestros valientes militares, al contrario, animados del mismo espíritu que su esforzado jefe, aun antes de reposar de las fatigas de la guerra, no pensaron mas que en mantener el órden, en unirse al pueblo y sostenerle para que formase libremente el Gobierno civil, el cual habiendo sido confirmado y reconocido por todos y cada uno de los pueblos del Ecuador, desde el momento

en que se lil

Podemos g

feliz trasformacion, no a

Asi quedó establecido el Gobierno Provisorio de la República, desconocida la autoridad del poder ilegal, abrogada la carta de la Convencion de Quito, y las leyes que de ella emanaron. Mas, como ni los pueblos querian vivir, ni el Gobierno queria mandar sin leyes, restablecimos la Constitucion de Ambato, que habia sido aclamada por los pueblos desde que recobraron su voz.

Instalado el Gobierno, empezó desde luego á ocuparse esclusivamente en preparar y reunir todos los elementos necesarios para vencer y proteger los esfuerzos comprimidos de nuestros hermanos del interior. Todo nos faltaba al principio; y de improviso nos hallamos con cuanto necesitabamos. Este ha sido el milagro de la opinion jeneral: esta ha sido la obra de pueblos resueltos á sacrificarse por la patria.

De otro modo no puede explicarse como antes de un mes, se levantó y organizó un ejército respetable con todos los elementos de guerra necesarios; como se formó una fuerza sutil imponente, que protegida por los buques mayores de guerra, fué la parte esencial en todos los combates; como una juventud nueva en las armas se ha portado en medio de fatigas y privaciones increíbles como los mas aguerridos veteranos; y como en fin, en menos de dos meses se dieron dos combates sangrientos; por los cuales un enemigo de valor, ingenio y fortuna, y fuertemente atrincherado en los campos de la Elvira, quedó reducido á la impotencia de ofendernos.

A pesar de nuestra ventajosa situacion, se ajustó la paz de la Virginia: porque nosotros no queriamos sino libertad y paz. Conseguido por los tratados el objeto principal y único, que era sustituir á la administracion ilegal y estraña, un Gobierno propio, y una representacion verdaderamente ecuatoriana, habria sido un crimen prolongar los sacrificios del pueblo por la gloria pueril, determinar la guerra con una victoria decisiva.

En los tratados se hicieron varias concesiones que algunos reputaron demasidamente jenerosas; pero no se tiene presente, que si el enemigo estaba en la impotencia de combatir, y mucho menos en la de vencer, no estaba en la impotencia de prolongar por algunos meses la guerra; obligándonos asi á mantener todas nuestras fuerzas en campaña, á hacer nuevos gastos, cuando estaban casi agotados los recursos, á continuar los gravísimos perjuicios que sufrían los pueblos, que eran el teatro de la guerra, y apresurar con nuevos empenos la insolvencia del erario; y lo que es peor, su descrédito, sin computar la sangre ecuatoriana, que es de valor inapreciable.—Los referidos tratados serán presentados al Congreso por la Secretaria jeneral.



Aunque estaban restablecidas la constitucion y las leyes de 1835, no por eso se podia decir que teniamos una lejislacion clara y segura que nos dirijiese en la situacion extraordinaria en que nos encontrábamnos. Nos era pues forzoso valernos en algunas ocasiones de la autorizacion que recibiamos al principio, supliendo con disposiciones provisorias, lo que las leyes no habrian podido proveer para cosas tan insperados; pero jamas se han hecho alteraciones que no fuesen indispensables, y procurando siempre acomodarnos en lo posible á alguna de las leyes anteriores: pues toda ley, aunque derogada, tiene siempre á su favor la presuncion de que en algunas circunstancias fué justa.

Se pusieron en observancia las leyes orgánicas de Tribunales, pero en las de hacienda y en el sistema de recaudacion, se hicieron algunas variaciones precisas como la disminucion de derechos para estimular y facilitar el despacho de gran copia de efectos que yacian en almacenes, sin esperanza de ser de algun provecho al erario. Pero repetimos, todas estas providencias han sido provisorias; y el Congreso hará entrar todos esos ramos en su sendero natural, con aquellas reformas que indican los mismos inconvenientes, que han sido el efecto de los anteriores abusos.

Por la Secretaria Jeneral se presentarán tambien todos los decretos espeditos en el breve tiempo de nuestra administracion. Los mas se refieren al departamento de la guerra, que debia ser nuestra única atencion; algunos otros á la hacienda, como elemento necesario, sin el que no hubiera podido hacerse la guerra con tanta celeridad ni con tan buen suceso.

Con el mayor sentimiento dispusimos de los fondos destinados á establecer y fomentar un Colegio nacional en Guayaquil, y á precaver los estragos de los incendios de que frecuentemente está amenazada aquella hermosa ciudad. Pero como se hubiera perdido todo con la patria, nos resolvimos á tocar unos fondos de que podia pender la existencia fisica y moral de aquella poblacion. Pasado el peligro nos detuvimos en restablecer esas rentas, porque provenian de un gravamen impuesto á la produccion natural de aquella provincia. Recomendamos á la Convencion, con el mayor encarecimiento, tan importante asunto, para que se repare esta falta, bien aprobando el decreto especial que ha dado el Gobierno sobre la materia, bien designando algun arbitrio suficiente á llenar los grandes objetos de unos fondos tan privilegiados.

La estacion del invierno que se prolongó extraordinariamente, los temores de la peste que por mas de dos años habia aflijido y asolado nuestro pais, y la noticia de la guerra en que ardia el Ecuador, habian alejado de nuestro puerto todo comercio interior y exterior, por mar y por tierra. De consiguiente nuestros recursos desde el principio, fueron ningunos, mientras que las necesidades renacian sin cesar, siendo cada vez mayores y mas urgentes. Nos fué pues inevitable ocurrir al patriotismo y jenerosidad del pueblo. Las erogaciones voluntarias que se pidieron al comercio y vecindario de Guayaquil nos han servido muy oportuna-

mente: mas como no queriamos imponer cargas, que por la situacion del pais debian ser muy gravosas, propusimos suaves condiciones; y ofrecimos satisfacer con prontitud y religiosidad todos los empréstitos, sin querer proveer las dificultades y conflictos en que deberia ponernos en adelante la honra lez. Pero esta misma fidelidad nos proporcionaba crédito, que ha sido el fondo principal de la hacienda pública en esta época de tantos afanes y peligros.

Con crédito de una parte, y con patriotismo de otra, ese fondo habria sido inagotable, si el pais no se hubiese hallado en una decadencia portentosa, sin ninguna clase de comercio, y casi asolado por la peste y por la guerra. Asi nosotros mismos que hemos administrado el tesoro público, nos admiramos de que se haya podido hacer frente á gastos que los primeros cinco meses ascendieron á medio millon de pesos; y nos admiramos mas, de que en medio de las angustias del erario, esté ya satisfecha mas de la mitad de aquella enorme suma, y de que ascienda á mas de cien mil pesos el valor de las existencias, tanto en buques mayores y menores armados, como en el parque, que contiene un repuesto considerable de pertechos, municiones de guerra, de armas, que ojalá el tiempo las corra y destruya, antes que puedan sernos necesarias.

Para formar y organizar las varias divisiones del ejército que debia darnos libertad, y para reorganizarlo despues que llenó gloriosamente su mision, ha sido preciso crear algunas plazas, dar algunos grados y hacer promociones fuera del orden natural y de rigurosa escala: justo era que extraordinarios servicios tuviesen premios extraordinarios. Sin embargo el Congreso aprobará ó reformará por reglas jenerales, disposiciones que se han tomado provisoriamente.

Concluida la campaña y pasado el peligro, se ha empezado á licenciar el ejército, y han vuelto nuestros soldados al seno de sus familias, y á las pacificas artes de la agricultura, en cuya ocupacion podrán aliviar sus fatigas con el recuerdo y narracion de sus proezas en los campos de batalla.

Concluida la campaña y pasado el peligro, se ha empezado á licenciar el ejército, y han vuelto nuestros soldados al seno de sus familias, y á las pacificas artes de la agricultura, en cuya ocupacion podrán aliviar sus fatigas con el recuerdo y narracion de sus proezas en los campos de batalla.

Recomendamos al aprecio y gratitud de la nacion á estos sus valientes defensores, y especialmente al esforzado caudillo que en esta breve y memorable época ha manifestado en todas las ocasiones una pericia militar igual á la empresa; un valor superior al peligro; y una moderacion igual á su fortuna. Este es el jeneral Antonio Elizalde y Lamar: él reputara como parte de la recompensa de sus grandes servicios, el que su nombre resuene en el santuario de la patria.

No menos recomendacion merecen los jenerales, jefes y oficiales que tanto se han distinguido, cada uno en su clase, por hazañas dignas de la causa que defendian, y quizá mas digna de las historias que las de los héroes de las antiguas re-

públicas. Si este lenguaje pareciese exagerado, y muy propio de este memorial, la Convencion debería conocer en su mismo seno patriotas que se glorian de profundas raíces que quizas brotan en la tierra, y que vienen arrastrandose á la silla de los lejisladores, pero con menos serenidad que cuando se batian como soldados republicanos. Justo será que la Convencion preste una atencion especial á las varias recomendaciones del Gobierno que se le presentarán oportunamente á favor de estos beneméritos hijos de la patria.

(Continuará)

AVISOS.

Para el dia 5 del entrante Enero de 1846 se invita á los Sres. Boticarios de esta ciudad concurren á la casa de la Prefectura á hacer sus propuestas de proveer el Hospital de Santa Bárbara con las drogas y medicamentos que fueren precisos, por una pension moderada. Sucre 16 de Diciembre 1845— Santos.

A solicitud de Da. Micaela Rojas tutriz de sus hijos menores, se ha mandado por el juzgado de letras de esta Capital, se venda en público remate la casa número... situada en esta capital, en el cuartel del mercado calle de Bolivar, lindera con las del presbítero Doctor Manuel Flores y Doña Ignacia Uquiza que se halla avaluada en la cantidad de dos mil cuatrocientos siete pesos; y se ha hecho postura á ella en la de dos mil pesos, de los que se ofrecen mil quinientos de contado, y los quinientos restantes á los cuarenta dias de aprobado el remate, la cual se admitirá despues de dados los treinta pregones prevenidos por ley, que deberán principiar desde el diez y nueve del corriente, no habiendo postor quien la mejore bajo la responsabilidad de la citada tutriz.

Sucre Diciembre 18 de 1845— Reyes.

Se arrienda una hermosa casa amoblada y con toda comodidad, á tres cuadras distante de la plaza; en precio muy equitativo. La persona q' guste ocurra á esta imprenta donde se dará razon.

COPIA.

Los síndicos del concurso de Don Arturo Ledger avisan á los acreedores que pueda tener dentro y fuera de esta ciudad, se presenten á usar de su derecho en el término de ordenanza, previniéndoseles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar—Tacna 21 de Noviembre de 1845.—Firmado—José Sothers—Federico Salkeld.

Aviso á los Estudiantes.

Desde el lunes 15 empieza la matricula en la Universidad y Colegio de Junin, que deberá hacerse ante el Vize-Cancelario de la 1.ª y Rector del 2.ª, hasta el 22 del presente. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. estudiantes para que ocurran á inscribirse con la brevedad conveniente.

Imprenta de Beeche y Compañía.